

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Economía, Empresas y Empleo

#### **Decreto 84/2018, de 20 de noviembre, para la tramitación electrónica de la habilitación del Libro de Subcontratación. [2018/14570]**

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.28ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, asume la competencia exclusiva en materia de procedimiento administrativo derivado de las especialidades de su organización propia, disponiéndose en el artículo 39.3 que corresponde a la Comunidad Autónoma la elaboración del procedimiento administrativo derivado de las especialidades de su organización propia, en el ejercicio de la competencia de organización, régimen y funcionamiento prevista en el artículo 31.1.1ª y, de acuerdo con la legislación del Estado.

A su vez, el artículo 33.11, atribuye a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

El artículo 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, establece la obligación de los contratistas de disponer de un Libro de Subcontratación, en los términos que se establezca en vía reglamentaria.

Al amparo de la disposición final segunda de la citada Ley 32/2006, de 18 de octubre, se dicta el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, en cuyo artículo 13, se dispone que los contratistas, con carácter previo a la subcontratación con un subcontratista o trabajador autónomo de parte de la obra contratada, deberá obtener un Libro de Subcontratación habilitado.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Asimismo, en el artículo 14.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, contempla la posibilidad de establecer reglamentariamente la obligación de que las personas físicas se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de las mismas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios. Estas circunstancias se dan en las personas físicas que vayan a solicitar la habilitación del Libro de Subcontratación cuya tramitación electrónica es objeto del presente decreto.

Al amparo de la normativa mencionada, se regula la tramitación electrónica de la habilitación del Libro de Subcontratación. Así mismo, se establece la obligatoriedad de que todos los trámites relacionados con dicha habilitación se realicen únicamente por medios electrónicos.

Con esta iniciativa reglamentaria se da cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo así mismo respetuoso con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad y seguridad jurídica, no estableciendo trámites adicionales o distintos a los contemplados en dicha ley, y dando cumplimiento a los principios de transparencia y eficiencia, ya que sus objetivos se encuentran claramente definidos y no imponen cargas administrativas innecesarias o accesorias.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía, Empresas y Empleo, previo informe de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 20 de noviembre de 2018.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto del decreto consiste en regular la tramitación electrónica de la habilitación del Libro de Subcontratación.

2. Asimismo, establece la obligatoriedad de que todos los trámites relacionados con dicha habilitación se realicen únicamente por medios electrónicos.

#### Artículo 2. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de la habilitación se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado que figura como Anexo, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución motivada dictada al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 3. Tramitación y notificación.

1. La Autoridad Laboral, previa verificación de que la solicitud cumple los requisitos y se acompaña la documentación preceptiva, procederá a la habilitación del Libro de Subcontratación y lo remitirá al contratista.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todas las resoluciones y actos administrativos derivados de la habilitación del Libro de Subcontratación, se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas <https://notifica.jccm.es/notifica> en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para lo que el interesado deberá estar dado de alta en dicha plataforma en el momento de la solicitud.

Asimismo, será enviado un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica.

#### Artículo 4. Contenido del Libro de Subcontratación.

1. El Libro de Subcontratación se ajustará al modelo establecido en el Anexo III del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción con las siguientes particularidades:

- a) La diligencia de habilitación será firmada digitalmente por la persona titular de la Dirección Provincial competente en materia de seguridad y salud laboral.
- b) El Libro de Subcontratación se identificará con una referencia alfanumérica que se insertará en todas las hojas que le integran.

#### Artículo 5. Protección de datos.

El tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en la solicitud de habilitación, queda sometido a la normativa reguladora de la materia, pudiendo el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento de sus datos.

Disposición final. Entrada en vigor.

El decreto entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 20 de noviembre de 2018

El Presidente  
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo  
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ



**Castilla-La Mancha**

Consejería de Economía, Empresas y Empleo  
Dirección General Trabajo, Formación y Seguridad Laboral

Nº Procedimiento

**010586**

Código SIACI

**SL0L**

**ANEXO**

**SOLICITUD DE HABILITACIÓN DEL LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN**

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física  NIF  NIE  Número de documento:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica  Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

**El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.**

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

NIF  NIE  Número de documento:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

**Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.**

**MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN**

Notificación electrónica *(Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)*

**INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>Responsable</b>	Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral
<b>Finalidad</b>	Consulta de datos para el seguimiento del programa de asesoramiento a empresas de construcción.
<b>Legitimación</b>	Artículo 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.



### Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo  
Dirección General Trabajo, Formación y Seguridad Laboral

<b>Destinatarios</b>	No existe cesión de datos.
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información adicional</b>	Puede solicitarla en la dirección de correo: <a href="mailto:protecciondatos@jccm.es">protecciondatos@jccm.es</a>

#### DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA OBRA

Promotor		NIF:
Contratista		NIF:
Dirección Facultativa		NIF:
Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución		NIF:
Domicilio de la obra		Localidad:
Referencia de la comunicación de apertura de centro de trabajo		Nº de inscripción REA:
Nº de orden de la última anotación efectuada en el Libro de Subcontratación anterior del mismo contratista en esta obra, en caso de existir		
Causa de la no disposición del Libro anterior, en caso de existir (marcar la que proceda)	Pérdida <input type="checkbox"/>	Destrucción <input type="checkbox"/>

#### ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

##### Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.
- Los documentos electrónicos aportados en PDF junto a la solicitud, son copias de los documentos originales.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento y podrá ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:**

- Documento....., presentado con fecha.....ante la unidad..... de la Administración.....
- Documento....., presentado con fecha.....ante la unidad..... de la Administración.....
- Documento....., presentado con fecha.....ante la unidad..... de la Administración.....

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

--

--

- En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Economía, Empresas y Empleo  
Dirección General Trabajo, Formación y Seguridad Laboral

**Documentación:**

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Libro de Subcontratación anterior (supuesto de agotamiento de las hojas o deterioro de libro anterior).
- En los casos en que hay sido requerida la aportación del libro a un proceso judicial, se solicitará a la autoridad laboral la habilitación de una copia legalizada del mismo con carácter previo a la remisión del original al órgano jurisdiccional.
- En el caso de pérdida o destrucción del Libro anterior u otra circunstancia similar, tal hecho se justificará mediante declaración escrita del empresario o de su representante legal comprensiva de la no presentación y pruebas de que disponga.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del solicitante

Fdo.:

**ORGANISMO DESTINATARIO:**

- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE ALBACETE. CÓDIGO DIR 3: A08014047
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE CIUDAD REAL. CÓDIGO DIR 3: A08014210
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE CUENCA. CÓDIGO DIR 3: A08014236
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE GUADALAJARA. CÓDIGO DIR 3: A08014248
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE TOLEDO. CÓDIGO DIR 3: A08014259